



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 85-2024-GAF-MDC

Coporaque, 29 de octubre del 2024.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0292-2024-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 644-2024-OA/GAF-MDC, Informe N° 196-2024-ATM-SSCF/GDEyGA/MDC, FUT N° 002731, contrato N° 07-2024-OA-MDC/E-C, Orden de Servicio N° 0804-2024, y demás actuados que forman parte de la presente resolución de forma parcial de contrato y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. En tal sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutivas al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 2) "Suscribir y Resolver contratos de bienes y servicios y sus respectivas adendas que provengan de contrataciones hasta por un monto de ocho (08) unidades impositivas tributarias vigentes al momento de su contratación (...)"

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.4. sobre resolución de orden y/o contrato y sus causales establece:

b) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes. También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

VII. Disposiciones Complementarias y Finales.

7.1. Establece que, para lo no previsto en la Presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias donde se, establece:

164. Causales de Resolución:

(...)

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista, a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

Que, se tiene el contrato N° 07-2024-OA-MDC/E-C, suscrita en fecha 18 de abril de 2024, para contratar el servicio de alquiler de camioneta 4x4 – Maquina Seca, para el transporte de bienes, materiales livianos, personal técnico de la ficha técnica "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA DE LOS SECTORES DE CILLUYO, TOTORA PATA, TACRARA, AUTIÑA, UNIÓN CHULLUMPI DE LA LOCALIDAD DE COPORAQUE, DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO"; por el monto de S/ 30,600.00 (treinta mil seiscientos con 00/100 soles), con un plazo de entrega de ciento setenta (170) días calendario (con seis armadas de entrega del bien), contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato; el pago se efectuara después de realizada la prestación y otorgada la conformidad, tratándose de entregables, el pago se realizara por cada prestación parcial, siendo el pago en 6 armadas. Generándose la Orden de Servicio N° 0804-2024, de fecha 19 de abril de 2024.

Que, mediante FUT N° 002731, recepcionada con registro N° 6880 de fecha 01 de octubre de 2024; el contratista INVERSIONES Y CONTRATISTAS H Y M E.I.R.L., representado por su Gerente General Margarita Huayhua Quispe; solicita resolución parcial del Orden de Servicio N° 0804 del servicio de alquiler de camioneta por 170 días trabajados a 124 días trabajados debido a que culmino la ficha de actividad a la que se estaba prestando nuestro servicio.

Que, mediante Informe N° 196-2024-ATM-SSCF/GDEyGA/MDC, de fecha 14 de octubre del 2024, el Responsable del Área Técnica Municipal Ing. Soledad Soraida Condori Flores, se pronuncia sobre la orden de servicio 804, concluyendo: se da opinión favorable a la resolución parcial del contrato N° 007-2024-OA-MDC/E-C con orden de servicio N° 804 de 170 días



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



trabajados valorizado en S/ 30,600.00 a 129 días trabajados valorizado en 23,220.00; quedando un saldo de 41 días trabajados que se valoriza en S/ 7,380.00; que se está dando por mutuo acuerdo, siendo esta una de las causales según la Directiva N° 004-2020-MDC.

Que, mediante Informe N° 644-2024-OA/GAF-MDC, de fecha 22 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Abastecimientos, CPC. Santos Nina Nina, emite su pronunciamiento sobre la resolución parcial de orden de servicio por mutuo acuerdo, concluyendo: Resulta procedente resolver de forma parcial el contrato N° 07-2024-OA-MDC/E-C y la orden de servicio N° 0804-2024; resolución parcial referente a los cuarenta y uno (41) días de trabajo pendiente de ejecución, valorizado en la suma de S/ 7,380.00 (siete mil trescientos ochenta con 00/100 soles) por la causal de mutuo acuerdo y de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente.

Que, a través de la Opinión Legal N° 0292-2024-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 29 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Victor Raúl Barrionuevo Quiñonez, opina que procede resolver en forma parcial el contrato N° 07-2024-OA-MDC/E-C (orden de servicio N° 0804-2024), referente a los cuarenta y uno (41) días de trabajo pendientes de ejecución, valorizado en la suma de S/ 7,380.00 (siete mil trescientos ochenta con 00/100 soles), formalizado a nombre del contratista INVERSIONES Y CONTRATISTAS H Y M E.I.R.L., con RUC N° 20606293586, por haberse configurado la causal de "mutuo acuerdo entre las partes" contemplado en el literal d) del numeral 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC, denominado "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias".

"(...)" En ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente; ha sido evaluando por parte del Área Usuaria, la Oficina de Abastecimientos y además cuenta con Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, y demás normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la resolución de forma parcial del contrato N° 07-2024-OA-MDC/E-C de fecha 18/04/2024 (orden de servicio N° 0804-2024), generada para contratar el servicio de alquiler de camioneta 4x4 - Maquina Seca, para el transporte de personal técnico, bienes materiales livianos de la ficha técnica "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA DE LOS SECTORES DE CILLUYO, TOTORA PATA, TACRARA, AUTIÑA, UNIÓN CHULLUMPI DE LA LOCALIDAD DE COPORAQUE, DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO"; referente a los cuarenta y uno (41) días de trabajo pendientes de ejecución, valorizado en la suma de S/ 7,380.00 (siete mil trescientos ochenta con 00/100 soles), formalizado a nombre del contratista INVERSIONES Y CONTRATISTAS H Y M E.I.R.L., con RUC N° 20606293586, por haberse configurado la causal de "mutuo acuerdo entre las partes" contemplado en el literal d) del numeral 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC, denominado "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en merito a los informes del expediente que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a través de la Oficina de Abastecimientos, efectúe la notificación sobre la resolución total al contratista INVERSIONES Y CONTRATISTAS H Y M E.I.R.L., con RUC N° 20606293586, y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR conocimiento de la presente Resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Alfonso S. Mamani Ccc
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y RAZAS

CC.
Alcaldía
Abastecimientos
Contratista
Informática
ARCH